

**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS
CONICET/UNSAM**

Artículo 1

El Instituto de Investigaciones Políticas (IIP) es una Unidad Ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las Ciencias Sociales, con especial atención a la Ciencia Política, los Estudios Internacionales y la Historia.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 3

Organización

La conducción del Instituto de Investigaciones Políticas (IIP) será ejercido por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4

Director/a

El/la Director/a será designado/a por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNSAM. Su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y sus funciones serán:

- a) Ejercer la representación del Instituto de Investigaciones Políticas
- b) Llevar adelante la gestión científica del Instituto de Investigaciones Políticas.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del Instituto de Investigaciones Políticas, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el Instituto de Investigaciones Políticas, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad Nacional de San Martín si la hubiera, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la Universidad Nacional de San Martín si la hubiera.
- f) Presidir el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Políticas y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del Instituto de Investigaciones Políticas sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Acordar con el/la Decano/a de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín actividades e iniciativas a desarrollar en el Instituto de Investigaciones Políticas
- j) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional de San Martín

Artículo 5

Vicedirector/a

- a) El/la Director/a podrá solicitar la designación de un/una Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante del Instituto de Investigaciones Políticas, preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de San Martín categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad Nacional de San Martín.
- c) El/la Vicedirector/a es un colaborador del Director/a y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por representantes de los/as investigadores/as, preferentemente aquellos/as de mayor jerarquía de la Unidad Ejecutora (6 u 8 si la Unidad tiene más de 30 investigadores/as; 6, si la Unidad tiene entre 15 y 30 investigadores/as; 4, si la Unidad tiene hasta 15 investigadores/as); 1 representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo; y 1 representante de los Becarios/as, elegidos/as, en cada caso, por sus pares.
- b) Los/as integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores/as en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los/as becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la directora/a del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de San Martín
- c) Los/as consejeros/as serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón. En el caso de los/as investigadores/as, los/as candidatas elegibles serán preferentemente aquellos/as de mayor jerarquía, como Investigadores CONICET de clase Independiente o mayor, y/o los/as Docentes- investigadores/as con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de San Martín categorizados I o II en el Programa de Incentivos con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Políticas. Los/as representantes de los otros dos estamentos serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores que cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del/a representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del/a representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias, preferentemente mensuales, para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- j) Se deberá, en lo posible, asegurar una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo

Artículo 7

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el/la Directora/a las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- b) Avalar con el/la Director/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al Conicet o a la Universidad Nacional de San Martín
- c) Avalar con el/la Director/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

Artículo 8

Derechos Y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Políticas utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones Políticas:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad Nacional de San Martín
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el Instituto de Investigaciones Políticas
- c) Mencionar su pertenencia al Instituto de Investigaciones Políticas, al CONICET y a la Universidad Nacional de San Martín en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del Instituto de Investigaciones Políticas.
- e) Colaborar en el inventario en el Instituto de Investigaciones Políticas de los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del Instituto de Investigaciones Políticas incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del Instituto de Investigaciones Políticas.